

Pobreza, exclusión y desigualdad

Jorge Granda Aguilar

Pobreza, exclusión y desigualdad



Índice

Presentación	9
Pobreza, exclusión y desigualdad	11
Estudio Introdutorio <i>Jorge Granda Aguilar</i>	
POBREZA, DETERMINANTES E IMPACTOS	
Hogares, empleo y pobreza en Argentina: ¿estructuras persistentes?	33
<i>Rosalía Cortés, Fernando Groisman</i>	
Movilidad de la pobreza y vulnerabilidad en Argentina: hechos y orientaciones de política	49
<i>Luis Beccaria, Roxana Maurizio</i>	
Intergenerational transmission of education: gender and ethnicity in Guatemala	73
<i>Priscila Hermida</i>	
Erradicar el hambre como primer paso hacia la cohesión social en América Latina	99
<i>Jose Luis Vivero, Carmen Porras</i>	

© De la presente edición:

FLACSO, Sede Ecuador
La Pradera E7-174 y Diego de Almagro
Quito - Ecuador
Telf.: (593-2) 323 8888
Fax: (593-2) 3237960
www.flacso.org.ec

Ministerio de Cultura del Ecuador
Avenida Colón y Juan León Mera
Quito-Ecuador
Telf.: (593-2) 2903 763
www.ministeriodecultura.gov.ec

ISBN: 978-9978-67-186-3
Cuidado de la edición: Bolívar Lucio N.
Diseño de portada e interiores: Antonio Mena
Imprenta: Crearimagen
Quito, Ecuador, 2008
1ª. edición: noviembre, 2008

Procesos de campesinización y reforma agraria: los ocupantes de tierras privadas en Misiones (Argentina).	121
<i>Denis Baranger</i>	
Las familias: su papel en la superación de la pobreza	139
<i>Luz María López Montaño</i>	
EXCLUSIÓN Y COHESIÓN SOCIAL	
Reflexiones sobre la trilogía: pobreza-crecimiento y desigualdad en América Latina ¿Qué se necesita para la cohesión social?	161
<i>Daniel Sotsek, Leonor Margalef</i>	
Cohesión social: entre inclusión social y sentido de pertenencia	189
<i>Martín Hopenhayn</i>	
La cohesión social en Iberoamérica	205
<i>Tomás Mallo y Maribel Rodríguez</i>	
Envejecer en el siglo XXI en América Latina.	223
<i>Paulina Osorio</i>	
La exclusión social y el derecho del individuo y la familia: el caso del Programa de la Bolsa de la Familia en el Brasil	233
<i>Silvana Aparecida Mariano</i>	
Enfoques sobre vulnerabilidad social y conformación de agentes productivos agrarios: reflexiones a partir del caso argentino	249
<i>Clara Craviotti</i>	

POBREZA Y POLÍTICA PÚBLICA

Towards a new consensus poverty reduction strategies for Bolivia.	269
<i>Jorge Buzaglo and Alvaro Calzadilla</i>	
Políticas sociales y programas de transferencia monetaria condicionada en América Latina	303
<i>Juan Ponce</i>	
Las políticas sociales para la adolescencia y los procesos de ampliación de derechos	317
<i>Valeria Llobet</i>	
Preferencias adaptativas: un desafío para el desarrollo de las políticas sociales.	335
<i>Gustavo Pereira</i>	

La exclusión social y el derecho del individuo y la familia: el caso del Programa de la Bolsa de la Familia en el Brasil

Silvana Aparecida Mariano*

Resumen

Puede decirse que actualmente hay un consenso relativo en los estudios sobre la pobreza y la exclusión social en la escena político brasileña, que envuelve la comprensión de que el acceso a los derechos sociales es una condición básica para la ciudadanía. Sin embargo, esto no elimina las divergencias en lo referente a las formas de ese acceso y a las responsabilidades que caben al Estado, a la sociedad y a la familia. Consecuentemente, este sistema de política representa diversos niveles en la consolidación de los derechos sociales.

El trabajo propone una reflexión alrededor del derecho de la política de ayuda social en Brasil, tomando a la familia como la unidad de referencia, para analizar sus implicaciones y problemas pensándose en la ciudadanía desde el punto de vista del individuo como sujeto del derecho. Se defiende que la determinación de establecer los derechos de los beneficios asistenciales como un derecho de la familia contribuye, por lo tanto, a reprivatizar la cuestión social primeramente responsabilizando a la familia y posteriormente el Estado. En consecuencia, es frágil la noción del derecho individual, con las implicaciones deferentes entre hombres y mujeres. Como base empírica de análisis, el estudio recorre el Programa de la Bolsa de la Familia del Gobierno federal brasileño.

* Doctora en Sociología, Universidad Estatal de Campinas-Unicamp. E-Mail: silvanamariano@yahoo.com.br

La ayuda social como un derecho de la ciudadanía y la responsabilidad del Estado

Desde la década de 1990 la política social brasileña ha dado prioridad, en el ámbito de la ayuda social, a los programas de transferencia de la renta. Este es el resultado de un proceso de reorganización institucional de las políticas sociales que causó un impacto directo en la ayuda social, especialmente después de la *Lei Orgânica da Assistência Social* (LOAS), de 1993 (IPEA, 2007). Desde el marco legal de la constitución de 1988 y de la LOAS, la asistencia social brasileña pasa a construir la base del discurso, a partir de la noción del derecho social, el cual es acompañado por el esfuerzo gubernamental en la ampliación de la atención en las tres dimensiones de la “seguridad social”: seguro social, salud y ayuda social. Este proceso queda ilustrado con el aumento de los gastos de la seguridad social en términos del porcentaje con relación al PIB, al compararse el período de 1995 a 2005. En este período, los gastos de la seguridad social crecieron de 9,3% a 12,7% del PIB; sin embargo, la recaudación del Gobierno federal tuvo un crecimiento más representativo que estos porcentajes (IPEA, 2007).

Partiendo de la prioridad que le fue otorgada a la transferencia de la renta en la Política Nacional de Asistencia Social (PNAS), se destaca el Beneficio de los Plazos Continuados (BPC) y el Programa de la Bolsa de la Familia (PBF). El primero, por el volumen de los recursos implicados y por el sólido fundamento jurídico de condición del derecho social que le fue atribuido. El segundo, por el gran número de familias atendidas, sin embargo con valores por debajo de la transferencia de la renta y por un elevado grado de la falta de confiabilidad en cuanto a su permanencia. El BPC representaba, en el presupuesto de 2005, el equivalente al 0,47% del PIB brasileño y la ayuda social general representaba el 0,09% (IPEA, 2007). El PBF disputa este pedazo de los recursos. En este estudio interesa más el PBF por su extensión y por los problemas en él expuestos.

El PBF fue implantado por el Gobierno federal en octubre de 2003, a partir de la reorganización institucional de otros programas menores de transferencia de renta directa, entre ellos, el Programa de la Bolsa de la Escuela. El PBF fue destinado a los pobres y a las familias extremadamente pobres con renta per capita familiar mensual entre R\$60 (sesenta Reales)

y R\$120 (ciento y veinte Reales). En el primer caso, la familia recibe un valor básico de R\$58 más un valor variable de R\$18 para cada niño o adolescente de hasta 15 años, con un límite de hasta 3 niños o adolescentes. Las familias con renta familiar per capita mayor que el intervalo anteriormente expuesto reciben solamente el valor variable, con el mismo límite de hasta 3 niños o adolescentes. Siendo el valor máximo otorgado es R\$112 y el mínimo de R\$18. El programa transfiere en promedio R\$70 a cada familia beneficiada. Según el Banco Mundial, “noventa y cuatro por ciento de los recursos del PBF llegan al cuarenta por ciento de la población más pobre” (Banco Mundial, 2007: 1), lo que muestra eficacia de su focalización¹.

Según los datos del MDS, desde el año de 2006, 11,1 millones de familias son atendidas por el PBF, correspondiendo a 46 millones de personas aproximadamente. De las familias beneficiadas en marzo de 2007 en todo el Brasil 92,1% tenían mujeres como responsables legales del beneficio. Esto corresponde a una orientación explícita del MDS “siguiendo las evidencias vistas de las experiencias de la puesta en práctica de la política social en el Brasil y en el exterior, se indica que las mujeres son más selectivas en los gastos y privilegian las demandas de toda la familia, el MDS recomienda que a la mujer sea elegida como la responsable legal de la familia” (MDS, 2007:59).

El PBF exige de las familias beneficiadas el cumplimiento de las condiciones establecidas en las áreas de la salud y de la educación². Algunos análisis, incluyendo del propio MDS, consideran las condiciones establecidas como una posibilidad de mejor acceso de las familias pobres y extremadamente pobres a los servicios médicos y a la educación (Cohn, 2005). No obstante, con esta contribución significativa se piensa en la existencia de las condiciones establecidas como una vulnerabilidad del derecho social, con discusiones importantes para la situación de las mujeres,

1 “Uma revolução silenciosa muda a vida de milhões no Brasil e no mundo”. Disponível: www.bancomundial.org.br, 22/08/2007.

2 La práctica adoptada en Londrina, local de la investigación de campo, incluye también en el rol de la condicionalidad la participación de “representantes” de la familia en reuniones mensuales de apoyo socio-educativo.

en la medida que el cumplimiento de los requisitos recae una vez más sobre las tareas femeninas.

Algunas investigaciones de institutos nacionales, como por ejemplo el Instituto de Investigación Económica Aplicada (IPEA, 2006), ha divulgado una disminución de la desigualdad en el Brasil en el período de 2001 a 2004, medido por el coeficiente de *Gini* que fue reducido de 0,593 a 0,569. Puede ser atribuido al PBF una parte de las razones que hacen posible tal reducción, aunque en un grado menor que la contribución del aumento del salario mínimo. Según el IPEA,

Los datos disponibles indican que una parte importante de la disminución en la desigualdad ocurrida en el trienio mencionado (cerca de un 35% de la disminución) se debe a una mejora expresiva en el sistema de la protección social del país. Una gran cantidad de familias pobres pasaron a ser beneficiadas por las transferencias gubernamentales. Las mejoras en la distribución de la rentabilidad del trabajo también habían sido importante. Estas tuvieron fundamentalmente dos orígenes bien definidos (IPEA, 2006:2-3).

A pesar de los análisis optimistas alrededor de las contribuciones del PBF para la reducción de las desigualdades del Brasil y su objetivo en el sentido real de beneficiar a las familias pobres y la mejora de las condiciones nutricionales de las familias (MDS, 2007), se propone en este documento discutir los obstáculos para el avance de la ayuda social en el terreno del derecho social universal. Aunque el PBF toma la pobreza como “una violación de los derechos” (IPEA, 2007:77), este encuentra serios obstáculos para la consolidación en el campo del derecho social, inclusive en la percepción de la población atendida.

Una parte de este obstáculo se expresa en el arreglo legal del PBF, en la medida de que es una ventaja condicionada a la disponibilidad de recursos y a la asignación de presupuesto. Esto hace del PBF un tipo de “sub-derecho social” o, en la lengua de Medeiros, Britto y Soares (2007:9), un “casi-derecho social”; por lo tanto, en esta dirección, no es seguro, en términos jurídicos, que las familias pobres satisfagan los criterios de selección. De esto resulta un carácter transitorio y una alta vulne-

rabilidad de los resultados del programa, dado que está relacionada a la imagen y a los compromisos de un gobierno específico. Puede decirse que “la protección actual del PBF no tiene un origen predominante legal, pero sí político. Una fluctuación en el panorama político, por lo tanto, puede afectar su estabilidad o las futuras expansiones” (Medeiros, Britto y Soares, 2007:10).

Otra parte de estos obstáculos toma la forma en directriz de la “centralidad en la familia”, o en la *matricialidade familiar*, adoptado por la Política Nacional de Asistencia Social (PNAS) y presente también en el PBF. Según el *Nuevo diccionario Aurelio en lengua portuguesa*, *matri* es un elemento de la composición que significa “madre”. El hecho del documento oficial del PNAS de adoptar la “centralidad en la familia” y la *matricialidade familiar* como sinónimos, ya demuestra que la noción de la familia se encamina a la función socialmente asignada a las mujeres-madres en el cuidado del grupo familiar. Esta directriz, a diferencia de la noción actual, no representa simplemente una opción metodológica de trabajo; sino una política bien seleccionada, un concepto del individuo y, por lo tanto, un concepto del derecho y de la ciudadanía.

La protección como derecho individual o familiar: el caso del Programa de la Bolsa de la Familia en el Brasil

La protección social, por lo menos desde el origen de la sociedad moderna occidental, encuentra en la familia un amparo para las necesidades de los individuos³. Muchos son los trabajos que apuntan a que la familia fue, tradicionalmente, considerada una base importante para la protección social. Pocos se aproximan al hecho de que las tareas del cuidado están predominante y socialmente destinadas a las mujeres, lo que exige una visión en las relaciones de género para discutir el funcionamiento de los sistemas en la protección social.

Los países que vivenciaron la implantación del estado de bienestar social, como los de Europa Central, también sintieron, por cierto tiem-

3 Philippe Ariès argumenta que en la sociedad medieval la protección a los individuos era garantizada por el linaje o por la comunidad aldeana (Ariès, 1981).

po, cierta reducción de la responsabilidad atribuida a las familias en términos de protección social, lo que significa una reducción de la carga de las responsabilidades de las mujeres. Los países del capitalismo periférico, por su parte, probablemente nunca han sentido esa reorganización de responsabilidades. De cualquier manera, en ambos casos, desde finales de los 70, la familia se redescubre como un agente privado de la protección social.

Este redescubrimiento de la familia es más aguda en los países subdesarrollados, en los cuales la noción del estado de bienestar es precaria, como es el caso de Brasil. En estos casos, las tareas de reproducción social que ya se consideran tareas femeninas, tienden a ser incorporadas y consolidadas en esa dirección, debido a políticas precarias de protección social. Estas políticas, son muchas veces dirigidas a un refuerzo político e ideológico propio de organismos internacionales, como el Banco Mundial que ve en las tareas asumidas por las mujeres una forma potencial de la eficacia de sus proyectos (Demo, 2005). Vale recordar que el Banco Mundial mantiene relaciones con el PBF.

Un efecto práctico de esta orientación está en el criterio de la concesión de las ventajas del PBF, que considera a la familia como unidad de referencia. Este es un concepto del derecho que, si no se contraponen necesariamente, al menos es diferente en la noción clásica del derecho centralizado del individuo. Que la pobreza tiene efectos directos sobre la ciudadanía y que el acceso a los derechos sociales se convierte en una condición para el acceso a los derechos civiles y políticos, parece ser una comprensión recurrente en los estudios y en las discusiones brasileñas, a pesar que no hay consenso. Si relacionamos el derecho social con la protección social, asumimos, en consecuencia, que esto es básico para la ciudadanía. La política nacional de la ayuda social incorpora este concepto (MDS, 2004). Sin embargo, la incorporación del nivel del discurso se distingue, en este como en muchos campos de la creación de los programas y de su ejecución. Se propone, por lo tanto, demostrar que la noción de la “ayuda social como el derecho a la ciudadanía” y la directriz de “centralidad en la familia” instituyen una noción del derecho de la familia que es posicionalmente ambigua.

Durante un período, los estudios estuvieron dirigidos a la preocupación respecto de la responsabilidad de las tareas de la reproducción social de la familia en el ámbito cotidiano de las mujeres; sobre todo, de las mujeres pobres. Se hizo un llamado de alerta a la poca atención que las políticas sociales, especialmente las de asistencia social, destinaban a las familias en cuanto unidad de reproducción, cuidado, protección, conflicto, jerarquía y desigualdad. Se alertaba para exigir más “crédito” a la función jugada por las familias en la protección a los individuos dependientes (Goldani, 2002).

Por otra parte, las autoras también se preocuparon por la dirección que las políticas sociales podrían dar, al incorporar a la familia en su diseño institucional. A esto también se involucraba el impacto que podría producir en la vida de las mujeres, por lo que buscaron poner en evidencia la necesidad de pensar en la institución familiar a partir de sus estructuras internas. En este punto, se consideraba una jerarquía del género, en ocasiones empañada por la visión idealizada de la familia, para dar visibilidad, de la manera crítica, a las funciones familiares jugadas por mujeres (González de la Rocha, 2005).

Según aborda el MDS, la línea de dirección de la centralidad en la familia estima una revalorización de la institución familiar; sin embargo, puede significar “una vuelta a la visión tradicional”. De esta forma “y considerando a la familia como una institución en transformación, las éticas de la atención en la protección especial estima el respeto a la ciudadanía, el reconocimiento del grupo familiar como referencia afectiva y moral y la reorganización de las redes de la reciprocidad social” (MDS, 2004:31). Sin embargo, se observa que sin incorporar, de forma crítica, las relaciones de género como una de las dimensiones de la preocupación del PBF y sin incorporar la noción del derecho social como el derecho del individuo, cualquier proyecto de respeto a la ciudadanía está predestinado a la parcialidad y tiende al refuerzo de sistemas diferenciados, jerárquicos y de desigualdad.

En una cierta medida, las críticas de los estudios feministas fueron absorbidas en la versión oficial de la política nacional de la ayuda social. Según MDS,

Hay que considerar la diversidad socio-cultural de las familias, en la medida en que estas son, muchas veces, movidas por las jerarquías consolidadas y una solidaridad colectiva que redundan en desigualdades y en las opresiones. Siendo así, la política de ayuda social posee un papel fundamental en el proceso de emancipación de estas, en cuanto individuo colectivo (...) Dentro del principio de la universalidad, por lo tanto, se focaliza el mantenimiento y la extensión de los derechos, en consonancia con las demandas y las necesidades particulares expresadas por las familias (MDS, 2004:36).

Si la política incorpora, por lo menos en el nivel literal, una noción crítica de la familia, demuestra la existencia de jerarquías, desigualdades y opresiones en su interior, a pesar de que tal comprensión no se traduzca en acciones de combate a estas estructuras; por otra parte nos deja otra inquietud: ¿cómo articular un “ciudadano colectivo” con el conocimiento leve de la ciudadanía y de los derechos universales, si son estos los conceptos que tienen como referencia el individuo? En la tradición de las sociedades democráticas contemporáneas la ciudadanía es un derecho individual. Si entendemos la ciudadanía en los términos considerados por Marshall (como leyes civiles, políticas y sociales), entonces todos los derechos también son individuales. Ocuparse de los derechos en los términos de derechos individuales es un concepto que se remonta a los ideales del Iluminismo.

Si se asume que hay una relación intrínseca entre la ciudadanía y los derechos, incluyendo los derechos sociales, y si la primera tiene una base filosófica, política e histórica centralizada en el individuo, entonces el derecho también se debe entender como la categoría de la base individual. Es decir, el individuo es el ciudadano que postula los derechos.

La imprecisión conceptual en el uso de la “universalización” y de la “política universalista” en los documentos del MDS, todavía confunde más el debate teórico. Mientras que los estudios sobre el direccionamiento y la universalización se ocupan de los derechos universales como una modalidad del derecho de todos los ciudadanos y de ciudadanas (por lo tanto individuos) sin excepción (Lavinás, 2004); la actual dirección del uso en las agencias oficiales de ayuda social en el Brasil con-

templán una noción de atención a las necesidades de poblaciones en situación de pobreza y pobreza extrema. Dentro de esta perspectiva, podemos deducir que la “lógica de la universalidad” a la que se refiere el MDS, remite a la tentativa de extender los beneficios a todas las familias pobres y extremadamente pobres, adoptando para ello criterios de pobreza con niveles muy bajos de la renta. Se trata de un enfoque de combate a la pobreza; la adopción de este enfoque tiende a disminuir las posibilidades de grandes inversiones que puedan contribuir de manera efectiva al aumento de las condiciones necesarias para la ciudadanía. Finalmente, el enfoque de combate a la pobreza se contrapone a la “lógica de la universalidad”.

La línea de dirección de la “centralidad en la familia como una concepción y la puesta en práctica de las ventajas, de los servicios, de los programas y de los proyectos” (MDS, 2004:27) es una decisión del MDS, mientras que la LOAS todavía funciona con la noción del “derecho del ciudadano”, que, según la interpretación teórica adoptada aquí, es una categoría centralizada en el individuo. Según el mismo MDS, “de acuerdo con el primer artículo de la LOAS, “la ayuda social, el derecho del ciudadano y el deber del Estado, son una política de la Seguridad Social sin contribución, que proporciona los mínimos sociales, encaminados a través de un sistema integrado de la iniciativa pública y de la sociedad, para garantizar la atención a las necesidades básicas” (MDS, 2004:25).

Aquellos que defienden que el adoptar al individuo como la unidad de referencia de los derechos de la ciudadanía, adoptan un concepto individualista de la sociedad que se compromete con los valores liberales. Conviene recordar que el esquema de las actuales políticas “centralizada” de la familia no está produciendo alternativas al liberalismo e inclusive señala, en algunos casos, un retroceso antes que un avance. Realmente no se rechaza el liberalismo; si fuera el caso, substituye al “individuo” por la “familia”. Al contrario, no existe ninguna dificultad en el liberalismo de reservar un lugar para la responsabilidad de las familias para con los individuos, re-privatizando la protección social. En resumen, esto no es una discusión sobre la adopción o la negación del liberalismo, pues tanto la familia como el individuo no son categorías que remitan a pensamientos sociales diferentes. Se entiende con esto que los derechos del individuo,

como por ejemplo las categorías de ciudadanía y democracia⁴, se volvieron un valor social y político universal que sobrepasa las dimensiones del liberalismo.

En la medida en que pensamos en los derechos sociales e individuales como medio de la conquista de la igualdad y de la justicia social, ciertamente estamos alejándonos de los ideales liberales ortodoxos. En el pensamiento liberal existen diversas posiciones alrededor de la noción de la “justicia social”; en los extremos, las posiciones de los liberales ortodoxos se alejan de esta noción.

Alejándose de la línea de la dirección adoptada por el PNAS para sus diversos programas y servicios, con realce para el PBF, defiende que la noción del derecho individual es de relevante importancia para la conquista de la ciudadanía por parte de las parcelas de la población en situaciones vulnerables. A pesar de que el derecho individual tiene su cuna en liberalismo y que sea tan bueno en las supuestas posiciones “progresistas”, existen críticas a esta idea del pensamiento, se asume en este trabajo la defensa de la importancia de esta tradición y de la posibilidad de que la labor de la crítica puede modificar su dirección, de manera que extienda sus bases. Esto era, y continúa siendo, el esfuerzo emprendido por el campo de los pensamientos feministas al defender la modificación de la noción de la ciudadanía, señalando las exclusiones históricas y postulando su extensión para la inclusión de las mujeres y de los otros grupos históricamente excluidos. Con esto se defiende una ciudadanía inclusiva (Mouffe, 1999; Scott, 1999; Butler 1998 y 2003 y Mariano, 2005). Un tratamiento teórico equivalente debe darse al individuo.

Establecer un derecho, sea de la seguridad alimenticia, el acceso a una renta mínima o cualquier otra que sea, teniendo en cuenta el grupo familiar y no los individuos, trae implicaciones directas para la ciudadanía de las mujeres. Las mujeres, a diferencia de los hombres, demoraron en conquistar los derechos a la individualización. Si el proceso de individualización es inherente a las sociedades modernas y es una condición para la conquista de la autonomía y de la ciudadanía, entonces las mujeres estu-

⁴ Sobre las diferencias entre el liberalismo y la democracia, según el conocimiento de que no existe una relación necesaria entre las dos tradiciones, ver Mouffe, Chantal. *La Paradoja democrática*. y (1996). *O regreso do político*.

vieron excluidas de este proceso desde su origen. La lucha para la ciudadanía de las mujeres también exigió la lucha por el reconocimiento de su condición como individuo. Consecuentemente, los análisis feministas se empeñaron, una vez más, en demostrar el carácter abstracto y excluyente de la noción del individuo o del sujeto, en cuanto sujeto masculino, blanco, propietario y heterosexual. Muchos de los estudios estaban, con esto, desconstruyendo la noción de individuo. Pero esta destrucción no tiene como objetivo la eliminación de esta categoría de los conflictos políticos y social; por el contrario, se piensa en su ampliación, como el ejemplo de la batalla teórica y política en el campo del significado de la ciudadanía (Mouffe, 1999; Scott, 1999; Butler 1998 y 2003, Mariano, 2005 y Heilborn, 1993). Como afirma Chantal Mouffe,

Al subrayar la esencia de la idea del pluralismo para la democracia moderna, reconozco la deuda de esta última para con la tradición liberal. Una de mis tesis principales, sin embargo, es que para desarrollar totalmente las potencialidades de los ideales liberales de la libertad individual y de la autonomía personal, necesitamos separar de los otros discursos en los cuales se han articulado y rescatar el liberalismo político de su asociación con el liberalismo económico. Defiendo este, con el objetivo de radicalizar la idea del pluralismo, para transformarlo en una forma de profundizar en la revolución democrática, tenemos que romper con el racionalismo, el individualismo y el universalismo. Solamente en esta condición será posible aprender la multiplicidad de las formas de sometimiento que existan en las relaciones sociales y posibilitar el marco para la autorización de las diversas luchas democráticas en términos del género, de la raza, de la clase, del sexo, del ambiente y de otros factores. Esto no implica el rechazar ninguna idea de la racionalidad, de la individualidad o de la universalidad, pero afirma que ellas son necesariamente plurales, construidas racionalmente y comprometidas con las relaciones de poder (Mouffe, 1996:18-19).

En esta perspectiva, Chantal Mouffe rechaza las concepciones neutras del liberalismo como ciudadanía y de individuo, al mismo tiempo se asume la importancia de las contribuciones liberales. Se trata de una crítica política y un epistemológica al liberalismo. En la misma línea, Joan W. Scott, prometió la desconstrucción de las categorías de los universales del liberalismo para poner en evidencia sus paradojas, también reconoce la deuda de la parcela del feminismo con el pensamiento liberal, especialmente en lo que respecta al estado del individuo y de la ciudadanía. Por lo tanto, la ciudadanía de las mujeres es paradójica y el “actuar femenino (...) es compaginado por los discursos del individualismo universal (con su teoría de los derechos y de la ciudadanía) que evoca la ‘diferencia sexual’ para justificar la exclusión de la mujer” (Scott, 2002:45-6).

Para Chantal Mouffe y Joan W. Scott la relación entre el liberalismo y el feminismo es contradictoria, con un acercamiento histórico y conflictos permanente. Como afirma Scott,

No niego que el feminismo –por lo menos cuando luchó para los derechos de la mujer– fue creado por el discurso del individualismo liberal, ni que dependió del liberalismo para existir; no tenía (ni tiene) como desconocer estos hechos. Lo que pretendo es acentuar el carácter permanentemente e insoluble de una relación de conflicto constante, a pesar de estar sometido a las transformaciones sucesivas. El feminismo no es el producto de operaciones benignas y progresivas del individualismo liberal, sino un síntoma de sus contradicciones. Las reformas, como el derecho al voto para las mujeres, pueden haber transferido para otros dominios las contradicciones. Estas, sin embargo, no han desaparecido, y por lo tanto todavía existe el feminismo (Scott, 2002:48).

Con el contrato sexual el individuo masculino, como en las otras categorías dominantes, es supuestamente universalizado. Sin embargo, como destaca Chantal Mouffe, “el universalismo no se rechaza, pero particularizado; lo que es necesario un nuevo tipo de unión entre lo universal y lo particular” (Mouffe, 1996:27).

Vale destacar que el liberalismo no fue la única fuente de inspiración y de la tensión para el feminismo. Pero cuando nos interesa la discusión sobre los derechos individuales, se debe a que en esa tradición encontra-

mos los elementos para la discusión. También es básico observar que los derechos individuales no son la única posibilidad de teorizar en las desigualdades y, dentro de ellas, las desigualdades de género. En esta dirección, la tradición del pensamiento marxista construyó una base teórica de grande importancia para el análisis de desigualdades sociales, tradición esta que también mereció la crítica de las feministas marxistas (Moraes, 2000).

De acuerdo con Maria Lygia Quartim de Moraes,

El feminismo contemporáneo estimuló lo que podríamos llamar una perspectiva feminista del análisis que, especialmente en su fuente marxista, ayudó a entender las complejas dimensiones de un mundo donde la distribución del poder obedece a las jerarquías sexuales y de las clases sociales (Moraes, 1998: 100).

Proponiendo mejoras para el marxismo, la autora defiende que “no es posible reducir la opresión de la mujer en una única dimensión, como formulara Engels, ni mismo considerándola como símbolo de la opresión general, como afirmara Marx en sus primeras escrituras” (Moraes, 2000: 91). Sin embargo, considerando que las políticas nacionales de la ayuda social y del PBF apoyan sus premisas, objetivos y líneas de dirección en el conocimiento de la ciudadanía y del derecho social, en este campo de discusión se impone para este estudio la discusión de la relación entre la mujer y el individuo como algo primordial.

Se entiende, por lo tanto, que el abandono de la noción individual no es una buena estrategia política para las mujeres. Interesa más la ciudadanía de las mujeres (que todavía es incompleta, como la de muchos otros grupos sociales en situación de desventaja) que ellas sean reconocidas como individuo y no simplemente en la incorporación de un grupo familiar, en el papel de ama-de-casa, de madre y de esposa. La negación del derecho individual en defensa del derecho de la familia, como presupone establecer la práctica del Programa de la Bolsa de la Familia, pudo representar un refuerzo de la prisión de la mujer en los papeles privados, domésticos y reproductivos, observándola a partir de sus funciones reproductivas y dejar de lado las conquistas de su reconocimiento como ciudadana.

Hablando de otra manera, se defiende que la noción del derecho individual es la base necesaria para la conquista del estatus de la ciudadanía y la negación del individuo que causa daños para la situación social de las mujeres. La dependencia y la subordinación femenina se asocian a la negación de la individualización de la mujer.

La adopción de un “nuevo” discurso por parte de estos programas de asistencia en el Brasil –centrado en la familia–, con énfasis en el Programa de la Bolsa de la Familia, no representó ningún cambio en la forma de funcionamiento y de atención del público beneficiado de esta ayuda social. Son las mujeres que continúan abogando por las ventajas y frecuentando las actividades obligatorias. Estas mujeres son atendidas a partir de sus necesidades como ama-de-casa, madres y esposas. Aquel individuo presente en la acción es suplantado por la función social asumida “natural”, dado que no es discutida y cuestionada. En otras palabras, ese individuo-mujer es centralizada en la maternidad. Desvincular a la mujer y a la maternidad, como consideran los análisis feministas, es también una forma de pensar en la descentralización del individuo.

Las mujeres beneficiarias del PBF, atendidas en Londrina/PR, en el sur del Brasil, perciben esta tensión entre el “derecho de la familia” y el “derecho del individuo”. Lógicamente no formulan esta pregunta en términos sociológicos, técnicos o legales. No obstante demuestran con frecuencia cierta resistencia: ¿se preguntan, por ejemplo, por qué la familia que tiene un hijo, otra que tiene tres, otra que tiene cinco, todas reciben valores iguales? Es decir, ¿porqué las familias con diversos miembros reciben eventualmente el mismo valor? Es una práctica ilegible. Según la lógica, quien tiene, por ejemplo, seis niños, tendrían que recibir un valor superior a quienes tienen tres niños. Están defendiendo implícitamente que el derecho sea del individuo y no de la familia.

La defensa en el nivel de político nacional de la discusión de que los derechos sociales, o parte de ellos, están en la familia y no en el individuo; así se compromete la aspiración de la universalización de los derechos, presente en la LOAS. No es posible hablar de la universalización de los derechos si estos no son individuales. Un derecho que no es individual por definición, no puede ser indistintamente disfrutado por todos, pues dependerá siempre de las condiciones de una unidad colectiva (como la familia) que

pueda justificar la necesidad, para solo entonces tener acceso a determinado derecho. En este momento salimos del terreno del derecho para el terreno de la necesidad. La existencia apropiada de los derechos sociales de la familia (y no del individuo) encierra una política estratégica en la reducción de las posibles beneficios ofrecidos por el poder público y de imputación de la responsabilidad de los grupos familiares, para con esas personas dependientes; lo que consolida la práctica dirigida a los principios de la necesidad. Esta estrategia política, sin embargo, es difundida en términos de opción metodológica, de forma que la técnica enmascara la dimensión política que esta presente en estos programas, como es el ejemplo del PBF.

Bibliografía:

- Ariès, Philippe (1981). *História social da criança e da família*. Rio de Janeiro: Editora Guanabara.
- Banco Mundial (2007). Uma revolução silenciosa muda a vida de milhões no Brasil e no mundo, 22 de agosto. www.bancomundial.org.br.
- Butler, Judith. “Fundamentos contingentes: o feminismo e a questão do ‘pós-modernismo’”. *Cadernos Pagu*, N.º 11: 11-42, 1998.
- _____. *Problemas de gênero: feminismo e subversão da identidade*. Rio de Janeiro: Civilização Brasileira, 2003.
- Cohn, Amélia. Para além da justiça distributiva (2006). *Observatório da Cidadania*, 2005, Rio de Janeiro: 49-55. Disponible http://www.socialwatch.org/es/informeImpreso/pdfs/panorbrasileiroc-2005_bra.pdf. Visita a lo sitio: 02/08/2006.
- Demo, Pedro (2005). *Dureza: pobreza política de mulheres pobres*. Campinas, SP: Autores Associados.
- Goldani, Ana Maria (2002). “Família, gênero e políticas: famílias brasileiras nos anos 90 e seus desafios como fator de proteção”. *Revista Brasileira de Estudos de População*, v.19, N.º 1: 29-48, jan./jun.
- González De La Rocha, Mercedes. Familias y política social en México: El caso de oportunidades. CEPAL, 2005. 33 p. Disponible en: www.eclac.org/dds/noticias/paginas/2/21682/Mercedes_Gdela-Rocha.pdf. Visita a lo sitio: 10/04/2007.

- Heilborn, Maria Luiza (1993). Gênero e Hierarquia: a costela de Adão revisitada. *Estudos Feministas*, vol. 1, N.º 1.
- Instituto de Pesquisa Económica Aplicada (2006). A queda recente da desigualdade no Brasil. Nota Técnica. Brasília: IPEA.
- IPEA (2007). *Políticas sociais: acompanhamento e análise*. Edição Especial, N.º 13, Brasília: IPEA: 377.
- Lavinas, Lena (2004). Universalizando direitos. Observatório da Cidadania. http://www.socialwatch.org/es/informeImpreso/pdfs/panorbrasileiroe2004_bra.pdf. Visita a lo sitio: 29/11/2006.
- Mariano, Silvana Aparecida (2005). O sujeito do feminismo e o pós-estruturalismo. *Estudos Feministas*, Florianópolis, 13(3): 483-505.
- Ministério do Desenvolvimento Social e Combate à Fome (2004). *Política Nacional de Assistência Social*. Brasília/DF, nov.
- _____. (2007). *Perfil das Famílias Beneficiárias do Programa Bolsa Família*. Brasília/DF, março.
- Medeiros, Marcelo; Britto, Tatiana e Soares, Fábio. *Programas focalizados de transferência de renda no Brasil: contribuições para o debate*. Brasília: Ipea, Texto para Discussão n. 1283, junho 2007: 33.
- Moraes, Maria Lygia Quartim de (1998). Usos e limites da categoria gênero. *Cadernos Pagu*, N.º 11: 99-105.
- _____. (2000). Marxismo e feminismo: afinidades e diferenças. *Crítica Marxista*, N.º 11: 89-97.
- Mouffe, Chantal (1996). O regresso do político. Lisboa: Gradativa.
- _____. (1999). “Feminismo, cidadania e política democrática radical”. *Debate Feminista*. São Paulo: Cia. Melhoramentos, Edição Especial (Cidadania e Feminismo): 29-47.
- _____. *La Paradoja democrática*. Barcelona: Gedisa Editorial, 2000.
- Scott, Joan W. (1999) “Igualdade versus diferença: os usos da teoria pós-estruturalista”. *Debate Feminista*, São Paulo: Cia. Melhoramentos, Edição Especial (Cidadania e Feminismo): 203-222.
- _____. (2002). A cidadã paradoxal: as feministas francesas e os direitos do homem. Florianópolis: Editora Mulheres.